

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, cinco de octubre de dos mil veintiuno

Rad. 17-001-31-10-001-2010-00058-00

Mediante sentencia del 27 de agosto de 2010 fue declarada en interdicción por discapacidad mental absoluta y permanente la señora **ALICIA GONZALEZ GONZALEZ**, quedando en consecuencia privada de la administración de sus bienes.

Como consecuencia de la anterior declaración, fue designada como su curadora legítima de carácter general la señora **GLORIA INES FRANCO GONZALEZ** ordenándose la inscripción de la decisión en el registro civil de nacimiento de **ALICIA**, y en libro de avecindamiento de la Secretaría de Salud de Villamaría.

Con la entrada en vigencia el 26 de agosto de 2021 del artículo 56 de la Ley 1996 de 2019, que contempla la obligación del Juez de revisar los procesos de interdicción para determinar si requieren de la adjudicación de apoyo judicial, adoptando las medidas que de tal verificación se desprendan, lo que hacía necesaria la constatación de sus condiciones personales, se contactó a través del abonado telefónico 606 877 1789 a la curadora señora **GLORIA INES FRANCO GONZALEZ**, quien manifestó que la señora **ALICIA** falleció hace más de diez años, sin recordar la fecha exacta ni tener registro de defunción, porque todos esos documentos los habían destruido.

Ante el deceso de la señora **ALICIA GONZALEZ GONZALEZ**, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 25.231.262, se hace necesario dejar sin efectos la sentencia proferida el 27 de agosto de 2010, mediante la cual se declaró su interdicción, por lo que se oficiará al Notario Único de Villamaría, Caldas, para que deje sin efectos la inscripción de esta decisión que reposa en el registro civil de nacimiento de **ALICIA**, a folio 382 del 12 de mayo de 1946, que le fue notificada mediante oficio 2098 del 21 de septiembre de 2010, comunicación que será también enviada a la Secretaría de Salud Pública de Manizales, para lo de su competencia, ya que a ellos les fue comunicada la decisión de Interdicción mediante oficio 2099 del 21 de septiembre de 2010.

Hecho lo anterior, se archivarán las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE,



MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO

Juez